



CONTRATO DE PRESTAMO

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Préstamo que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA DEL PERU** con RUC Nº 20144154241, con domicilio en la Av. Sáenz Peña 261 Barranco debidamente representada por su Presidente el señor: **QUISPE AMAR FELIPE RICARDO** identificado con DNI Nº 09717486 representante legal de la Institución, a quien se denominará en lo sucesivo **LA MUTUA**; y de la otra parte el (la)

TITULAR.....
..... identificado(a) con DNI Nº..... y
NSA:.....con domicilio en

A quien en adelante se le denominará **EL TITULAR**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Por el presente contrato LA MUTUA, aprueba la solicitud de préstamo presentada y entregada por **EL TITULAR** y procederá a efectuar el desembolso correspondiente, según la modalidad acordada: efectivo, orden de pago, cheque, giro bancario y abono en cuenta de ahorros.

EL TITULAR y EL GARANTE(S) quedan obligados al pago de las obligaciones derivadas del presente contrato y autorizan en forma irrevocable a LA MUTUA a efectuar las acciones de cobranza necesarias y suficientes que deba efectuar conforme a ley, a fin de recuperar el monto prestado el cual puede incluir intereses compensatorios impagos, intereses moratorios y otros gastos de cobranza que se podrían generar hasta la total cancelación del préstamo.

LA MUTUA podrá cancelar el Préstamo cuando EL TITULAR o LOS GARANTE(S) se encuentren incurso en alguna de las causales de preclusión de plazos establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

SEGUNDA: El plazo máximo para el pago de las obligaciones derivadas del Préstamo desembolsado se encuentra establecido en las **CONDICIONES GENERALES**, documento adjunto al presente y que forma parte integrante del mismo conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. Dichos plazos podrán ser ampliados o reducidos unilateralmente por LA MUTUA, en este último caso LA MUTUA comunicará dicha decisión a EL TITULAR en la forma y anticipación prevista en la Cláusula Sexta.

El presente contrato tendrá vigencia hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas por EL TITULAR frente a LA MUTUA.

TERCERA.- EL TITULAR deberá estar al día en el pago de sus obligaciones, es decir no debe estar incurso en mora en el pago de sus obligaciones, ni estar incurso en ninguna de las causales de preclusión establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

CUARTA.- El TITULAR pagará las obligaciones derivadas del presente contrato en forma mensual, mediante pagos fijos mensuales de acuerdo al plazo establecido en el cronograma de pagos.

Podrá hacerlo mediante pagos en efectivo en Caja MUTUA; abonos en la cuenta de banco de LA MUTUA, descuentos en la boleta de pagos de haberes o pensiones, descuentos en la asignación por combustible y otros ingresos, los mismos que LA MUTUA solicita mensualmente al Servicio de Informática de la FAP y a la Caja de Pensiones Militar Policial, según corresponda.

La cuota mensual, tiene vencimiento y está conformado por una parte del capital principal a amortizar y los intereses compensatorios

generados durante el mes. Adicionalmente se pagará los intereses moratorios cuando correspondan.

Por cada pago en efectivo efectuado en Caja de LA MUTUA emitirá un comprobante en el cual se deja constancia del mismo, así como del monto de capital amortizado y los intereses pagados.

En caso **LA MUTUA** no pudiese efectuar el cobro respectivo bajo cualquiera de las modalidades de descuentos en las boletas de pago de haberes o pensiones indicados a **EL TITULAR**, éste se obliga a efectuar dentro del plazo establecido en el cronograma de pagos suscrito, el pago de la cuota correspondiente, ya sea en forma directa en Caja de **LA MUTUA** o a través de los bancos autorizados por la Institución los cuales serán de su conocimiento, debiendo en este último caso, remitir en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el original o copia del voucher del depósito efectuado a la sede central u sede descentralizada de **LA MUTUA** para el registro correspondiente, dando como fecha de efectividad la fecha de la operación impresa en el voucher. De no verificarse el pago de la cuota adeudada dentro del plazo previsto en el cronograma de pagos, **LA MUTUA** podrá dar por vencidos todos los plazos y sin necesidad de requerimiento de pago alguno, procederá al cobro del íntegro de lo adeudado, pudiendo para tal efecto iniciar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para el cobro íntegro de la deuda, según lo estipulado en la Cláusula Primera.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que LA MUTUA cobrará a EL TITULAR los intereses compensatorios por el Préstamo efectuado hasta su total cancelación, además de intereses moratorios en caso de incumplimiento parcial o total en el pago de sus obligaciones.

Las tasas de interés compensatoria y moratoria, así como el plazo máximo de pago de las obligaciones derivadas del Préstamo se hallan establecidos en el documento adjunto al presente denominado **CONDICIONES GENERALES** el cual forma parte integrante del presente contrato, y ha sido puesto en conocimiento de EL TITULAR en forma previa y es suscrito en forma simultánea a este contrato.

En ningún caso la terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato dará lugar a la devolución de los conceptos por intereses compensatorios y moratorios ya incurridos o cobrados.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan expresamente que las condiciones establecidas en el presente contrato, así como las tasas de intereses compensatorios y moratorios establecidos en la **CONDICIONES GENERALES** podrán ser variadas o modificadas por LA MUTUA en forma unilateral, cuando las condiciones del mercado o LA MUTUA así lo determinen de acuerdo a las políticas de Préstamo. Para surtir efecto deberá ser previamente notificada a EL TITULAR o GARANTE(S). Luego de transcurrido el plazo que se señale de manera expresa en la comunicación dichas modificaciones o nuevas condiciones entrarán en vigencia automáticamente.

SÉTIMA.- LA MUTUA podrá remitir cartas, enviar emails, enviar mensajes de texto, efectuar llamadas telefónicas, realizar publicaciones en sus oficinas o publicaciones en su página web para comunicar de cualquier evento a EL TITULAR, siendo potestad de LA MUTUA el empleo de más de uno de estos medios de comunicación.

EL TITULAR y GARANTE(S) declara(n) y acepta(n) que los medios de comunicación e información mencionados son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de cualquier evento, como la modificaciones de las condiciones pactadas, la exigencia por falta de pago de cuotas, entre otros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas EL TITULAR y GARANTE(S) incurrirán



automáticamente en mora, sin necesidad de previo aviso ni de requerimiento judicial ni extrajudicial de ninguna clase, a partir de la fecha de incumplimiento y hasta la total cancelación de la obligación vencida, lapso durante el que se devengará además de los intereses compensatorios pactados, el interés moratorio convenido en las **CONDICIONES GENERALES**.

NOVENA- Constituyen obligaciones de EL TITULAR las siguientes:

9.1. Pagar puntualmente las obligaciones pactadas sin necesidad de requerimiento alguno, a través de los procedimientos descritos en la Cláusula Cuarta.

9.2. Asumir todos los gastos derivados del perfeccionamiento de este contrato, así como su ampliación y/o modificación, en especial los que se generen por su incumplimiento.

9.3 Es responsabilidad de EL TITULAR entregar información actualizada cada vez que sea requerida por LA MUTUA.

DÉCIMA- EL TITULAR, faculta a LA MUTUA a compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el desembolso y recuperación del Préstamo otorgado, con los saldos disponibles existentes en cualquiera de las cuentas que tuvieran o pudieran tener en LA MUTUA individual o conjuntamente con terceros, que estuviesen destinados a favor de EL TITULAR y aplicar el monto de los mismos a la amortización o cancelación de las obligaciones vencidas.

DÉCIMA PRIMERA- LA MUTUA deja expresa constancia que, en cualquiera de los siguientes supuestos tendrá la facultad de dar por vencidos todos los plazos pactados y proceder a la cobranza del saldo insoluto del Préstamo más los intereses compensatorios y moratorios pactados, sin que la falta de ejercicio de esta facultad signifique renuncia a sus derechos:

11.1. Si LA MUTUA detecta que EL TITULAR proporcionó información falsa en su solicitud de Préstamo, o resultase falso lo manifestado con carácter de declaración jurada, sin perjuicio de las acciones penales y legales a que hubiere lugar.

11.2. Si EL TITULAR incumple el pago total o parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

11.3. Si EL TITULAR es requerido en cobranza por terceros, sus bienes son embargados, son emplazados judicialmente, son declarados insolventes, incurrir en protestos, son incorporados a su propia iniciativa o a petición de terceros en procesos concursales o son declarados en quiebra, o si acuerdan su disolución o liquidación.

Cualesquiera de los eventos de incumplimiento antes señalados, conlleva la preclusión de todos los plazos previstos a favor de EL TITULAR, pudiendo en estos casos LA MUTUA exigir el pago total adeudado que se encuentren vencidos o por vencer.

DECIMA SEGUNDA- Conjuntamente con este documento, EL TITULAR y GARANTE(S) se obligan a suscribir, colocar su huella

dactilar y entregar el respectivo título valor (Pagaré) a LA MUTUA en el cual se encuentre consignado su nombre y su número de DNI. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL TITULAR dicho título valor podrá ser completado y puesto a cobro por LA MUTUA o por quien se encuentre en legítima tenencia del mismo, consignando para tal efecto la fecha y el lugar de su emisión, la fecha de vencimiento que considere conveniente, la tasa de interés compensatorio y moratorio que corresponda a la estructura de Préstamos vigente al momento en que sea completado dicho título y el importe total de saldo deudor a cargo de EL TITULAR correspondiente a esa fecha, el cual incluirá los intereses moratorios y compensatorios pactados, así como los gastos de cobranzas y todos los demás conceptos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 de la Ley de títulos Valores.

DECIMA TERCERA- EL TITULAR tiene la facultad de efectuar el pago parcial o total adelantado de sus obligaciones, lo que estará sujeto al procedimiento que al afecto diseñe LA MUTUA y se haga de su conocimiento a través del documento **CONDICIONES GENERALES**. El procedimiento administrativo estará disponible a EL TITULAR y GARANTE(S) en todas nuestras oficinas.

DECIMA CUARTA- En caso de desistir de la disposición de efectivo del Préstamo aprobado, EL TITULAR tendrá que comunicar por escrito su decisión a LA MUTUA en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de presentada la solicitud, antes que se genere la autorización de desembolso. Si ocurrido el desembolso EL TITULAR devuelve a LA MUTUA parte o la totalidad del Préstamo, esto será considerado como pago anticipado, de acuerdo a los términos y condiciones de la cláusula Décimo Tercera.

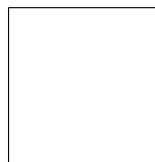
DECIMA CUARTA- EL TITULAR declara expresamente que previamente a la celebración del presente contrato a recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del Préstamo, tasas de interés. Asimismo, declara haber recibido y conocer el formulario contractual conteniendo todas las condiciones establecidas en el presente contrato.

EL TITULAR, además declara haber leído previamente a su suscripción el presente contrato y la **CONDICIONES GENERALES**, y que han sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaran tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

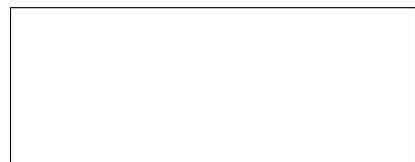
DECIMA QUINTA- El presente Contrato y los datos de referencia consignados al anverso, constituyen la expresión de la voluntad de las partes, manifestando EL TITULAR y GARANTE (S) que LA MUTUA le hizo saber, previas a su firma, todas las condiciones.

En fe de lo cual y para su fiel cumplimiento, las partes suscriben el presente contrato en señal de conformidad a los.....días de..... de.....

TITULAR
Nombres y Apellidos: _____
N° de D.N.I.: _____



HUELLA DIGITAL
Índice derecho



FIRMA DEL TITULAR
(con lapicero tinta negra sin sobrepasar el recuadro)



GARANTE

Nombres y Apellidos:

Nº de D.N.I:

[Empty box for digital fingerprint]

HUELLA DIGITAL
Índice derecho

[Empty box for signature]

FIRMA DEL GARANTE
(con lapicerotinta negrasin sobrepasar el recuadro)

GARANTE

Nombres y Apellidos:

Nº de D.N.I:

[Empty box for digital fingerprint]

HUELLA DIGITAL
Índice derecho

[Empty box for signature]

FIRMA DEL GARANTE
(con lapicerotinta negrasin sobrepasar el recuadro)